

SECRETARÍA. - despacho de la señora Juez con el presente memorial, suscrito por la Apoderada judicial del señor **JESUS ALBEIRO GARCIA CASTAÑEDA**, actual poseedor del predio Rural lote la Luisa, ubicado en el municipio de Cartago, Valle del Cauca, vereda canalete, con Matricula Inmobiliaria No. 375-64301, solicita el desarchivo del proceso, con el fin de cancelar la anotación No. 5 registrado en el folio de matrícula precitado ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad. Lo anterior para los fines que considere pertinentes. Sírvase proveer. Cartago (V.), Noviembre -09- de 2022.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), NUEVE (09) NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).



República de Colombia

Referencia: **ORDINARIO DE SIMULACION**
promovido por la señora **LUZ DARY DIAZ DE RINCON** contra **CECILIA LOPEZ DE DIAZ**
Radicación: 76-147-31-03-001-2001-00085-00

Auto: **1668**

Vista la constancia secretarial que antecede, en atención a la solicitud presentada por la togada, previo en atender su pedimento, se requiere para que allegue el poder que le fue conferido por su poderdante el señor **JESUS ALBEIRO GARCIA CASTAÑEDA**, así mismo, se requiere al suplicante para que cancele el arancel judicial según lo determinado en el **ACUERDO No. PCSJA21-11830 del 17 de agosto de 2021**; mediante el cual dispuso en su artículo 2º, numeral séptimo, del desarchivo por el valor \$6.900. **Por último**, se le hace saber que una vez se desarchive el proceso, se analizará la viabilidad de su petición.

N O T I F I Q U E S E

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMIREZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cartago, Valle, **NOVIEMBRE -10-2022**

La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **057512e2929bf626b851640eee6ad047fd8250850ce975e73c381a40ea3cc5b8**

Documento generado en 09/11/2022 10:37:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>